

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 1 de 7
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA
AM-MC-030-2025**

La Virginia Risaralda, 15 de agosto de 2025

Señores:

FIDUCIARIA POPULAR SA

Nit. 800.141.235-0

R.L EVELYN CARRASQUILLA MARIN

C.C. 43.877.326

La Virginia

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario número 1860 de 2021, a través de la presente le informo que la Alcaldía de La Virginia Risaralda, una vez realizado el informe de evaluación y dando fe de que el oferente cumplió a cabalidad con los requisitos solicitados en la invitación pública de mínima cuantía AM-MC-0022-2025, ha decidido adjudicar el presente proceso, de conformidad con las siguientes reglas contractuales:

PRIMERA: OBJETO. CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS "CUR" 893-2020, SIGEVAS 2-2014-187. PROYECTO CONSTRUCCIÓN FASE III LINEA DE CONDUCCIÓN ACUEDUCTO URBANO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA)

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

El acueducto del área urbana del municipio registra afectaciones de calidad en cuanto a la continuidad y presión, presentándose suspensiones totales del servicio como consecuencia de averías por diferentes causas. En el año 2012 se inició la construcción de una nueva red de conducción la cual tiene un avance de 3.780 metros lineales, faltando por construir aproximadamente 3.214 metros lineales.

Con el proyecto "CONSTRUCCION FASE III LINEA DE CONDUCCION ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – RISARALDA" se pretende optimizar 3.214 metros lineales de tubería la cual se encuentra en mal estado, ya que cuenta con más de 25 años de antigüedad. Con la ejecución de este proyecto se pretende mejorar los siguientes indicadores:

CONTINUIDAD: Se pretende mejorar la continuidad del servicio del acueducto, ya que en este tramo de la línea de conducción de la abscisa K3+780 a la 6+994, se presentan gran número de desempates debido al desgaste de la tubería, la cual es de asbesto cemento con un diámetro de 16". Al darle continuidad al servicio se podrá poner en funcionamiento el tanque elevado de manera continua, infraestructura que cuenta con una altura de 39 metros y una capacidad de 700 M3. La continuidad del servicio pasa de 22 horas de servicio a 24 horas de servicio día.



**ALCALDÍA
MUNICIPAL DE
LA VIRGINIA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA

Código: 018-S33FO-018
Versión:2
Vigencia:05/01/2024
Página 2 de 7

Revisado por: Comité Integrado de Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

PERDIDAS TECNICAS: La E.S.P La Virginia a través de la medición que hace a la salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la que registra a la entrada del elevado ubicado en las instalaciones administrativas de la E.S.P La Virginia, pudo establecer el porcentaje de pérdidas técnicas, el cual está por el orden del 52%. Con este proyecto se pretende mejorar el porcentaje de pérdidas técnicas al mínimo establecido por la resolución 0330 del año 2017, que corresponde al 25%.

Para el Desarrollo del Objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

Recibir y administrar los recursos aportados por el fideicomitente, conforme a las instrucciones que se le impartan por este en la medida que sea necesario, recursos objeto del convenio RECURSOS "CUR" 893-202. SIGEVAS 2-2014-187. PROYECTO CONSTRUCCIÓN FASE III LINEA DE CONDUCCIÓN ACUEDUCTO URBANO MUNICIPIO LA VIRGINIA (RISARALDA) elaborar informes y estados financieros de los recursos administrados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de La Virginia.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar a sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o



**ALCALDÍA
MUNICIPAL DE
LA VIRGINIA**

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE LA VIRGINIA RISARALDA**

Código: 018-S33FO-018
Versión:2
Vigencia:05/01/2024
Página 3 de 7

Revisado por: Comité Integrado de Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

- complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
 14. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
 15. Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga, en relación a los informes que se deben presentar al Municipios, así como suscripción de actas que se suscriban en desarrollo de la ejecución, además de los requerimientos que surjan por parte de los entes de control.
 16. Allegar a la entidad territorial, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
 17. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
 18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o contratistas contratados por la fiducia para desarrollar el objeto del contrato del encargo fiduciario.
 19. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
 20. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
 21. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
 22. Hacer un archivo del contrato de manera física y digital de su ejecución, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO y de los entes de control.
 23. Mantener los recursos entregados en cuentas separadas para los recursos girados por los aportantes de manera que se aseguren una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que se hayan efectuado los desembolsos respectivos. Se entiende que la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni diferentes a los entregados en administración por
 24. Informar al FIDEICOMITENTE el número y características de las cuentas en las cuales deberá depositar los recursos que conformarán el Encargo Fiduciario.
 25. Recibir los recursos que conforman el Encargo Fiduciario.
 26. Administrar los recursos del Encargo Fiduciario y realizar inversiones autorizadas por el artículo 2.3.3. 5. 1. del Decreto 1068 de 2015.
 27. Realizar el giro de los recursos aprobados por el Municipio en un término no superior a 3 días hábiles.
 28. Informar al ordenador del gasto los documentos y trámites requeridos para la realización de los pagos, así como proceder al registro de su firma.
 29. Abrir las cuentas bancarias que sean requeridas a nombre del Encargo Fiduciario.
 30. Realizar, con cargo a los Recursos Recibidos en el Encargo Fiduciario y hasta concurrencia de los mismos, los pagos de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Ordenador del gasto del FIDEICOMITENTE.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 4 de 7
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

31. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con todos y cada uno de los requisitos, componentes, alcances, objetivos y entregas previstas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta.
32. Efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones, acorde con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE.
33. Presentar mensualmente AL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos. el cual contendrá como mínimo la siguiente información a) Valor del convenio, b) Valor girado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la Gobernación de RISARALDA, la ESP de La Virginia y el Municipio de La Virginia, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA a través del supervisor del Convenio Interadministrativo suscrito entre éste y la entidad territorial, remitirá el formato correspondiente.
34. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio de La Virginia.
35. Responsabilizarse por los subcontrates, que sea necesario realizar para el cumplimiento del objeto contractual del encargo fiduciario.
36. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas al proceso.
37. Constituir la garantía, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la firma del contrato.
38. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
39. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones y cuando deba apartarse de las indicaciones aquí conferidas porque las circunstancias así lo exijan.
40. Llevar la contabilidad del Encargo Fiduciario en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios fiduciarios que administra.
41. Mantener los recursos del Encargo Fiduciario separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
42. Reintegrar a la Nación, Departamento y Municipio los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por el Municipio, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que el supervisor del Municipio señale para tal efecto.
43. Reintegrar al Municipio los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por EL MUNICIPIO, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que el Municipio señale para tal efecto.
44. Reintegrar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 5 de 7
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

- aportados por la Nación, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que el Ministerio señale para tal efecto.
45. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 46. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores
 47. Las demás que por ley o contrato le correspondan

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de La Virginia.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar a sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan

CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 6 de 7
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

- A. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- B. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
- C. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- D. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

QUINTA-PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y sin exceder la vigencia de del 31 de diciembre de 2025

SEXTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de La Virginia

SÉPTIMA-VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pacta en la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.360.338) o proporcionales por tiempo de ejecución. El presente valor incluye IVA y pagos de estampillas y contribuciones en el evento del contratista estar obligado a tal pago.

Forma de pago: El municipio pagará al contratista el valor del contrato en actas parciales mensuales vencidas y proporcionalmente por fracción de días, según corresponda y de acuerdo al mantenimiento y elementos suministrados, previa presentación de los soportes del servicio, suministro y repuestos, referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, la factura correspondiente, con el visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legales establecidos

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales

OCTAVA-GARANTÍAS:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y seis meses más. (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato).

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA		Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 7 de 7
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión		Aprobado Por: Representante por la Dirección

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

c) CALIDAD DEL SERVICIO

SUFICIENCIA: Esta garantía debe cubrir un amparo por el treinta por diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

Cordialmente,



EDWARD ESTEBAN ALVAREZ BENJUMEA
Secretario de Planeación

Nathaly Velásquez Duque

NATHALY VELASQUEZ DUQUE
Revisión Jurídica Abogada Externa en Contratación

